I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 153 .-/
DOÑIHUE, 16 ENE. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 1889 del 12 de Julio de 1995, que Aprueba Reglamento de la carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- Ley N° 19.378 del 24 de Marzo de 1995 Estatuto de Atención Primaria de Salud.

3.- El proceso de calificaciones que comprende el periodo septiembre 2015 - Agosto 2016, que evalúa al Sr. Nicolás Hewstone Acevedo, Asistente Social, Director CESFAM de Lo Miranda, quien califica puntaje total de 99,5 puntos.

4.- La notificación de las calificaciones respectivas, de fecha 21 de Diciembre de 2016.

5.- El reglamento Interno que norma la carrera funcionaria de Atención Primaria de Salud de la comuna de Doñihue, establece en el Artículo 84, que el funcionario tendrá derecho a interponer un recurso de apelación o reposición al Alcalde, en un plazo de hasta 10 días, de la resolución de la junta Calificadora.

6.- La apelación presentada con fecha 26 de Diciembre 2016, en la cual Don Nicolás Hewstone Acevedo, solicita la reconsideración de las calificaciones asignadas por la Junta calificadora en el proceso correspondiente al periodo comprendido entre septiembre de 2015 y Agosto de 2016.

7.- El Acta de Calificación de fecha 21 de Diciembre de 2016, observa la baja del puntaje por no usar correctamente los canales de comunicación existente. Punto III, 2b), y no colabora eficaz y lealmente al mejor desempeño de los demás integrantes del equipo, Punto III, 3c)

8.- Que en los argumentos esgrimidos en su apelación, la funcionaria expresa que la comisión calificadora ha evaluado Factor Conducta Funcionaria en Sub Factor Desempeño en equipo de trabajo, Sub Factor Comunicaciones, letra a) Recibe y transmite adecuadamente la información de trabajo que se le proporciona, con B, en consideración que regularmente está realizando gestiones para atraer recursos al CESFAM y ello es parte de la gestión que se realiza diariamente con el equipo, eso significa que se entregan todos los lineamientos e instrucciones emitidas tanto por la Dirección de Salud, Departamento de Salud, Alcaldía, realizando además junto al equipo estrategias de campaña de inscripción lo cual significo una subida de 600 personas. Sub Factor Capacidad de Trabajar en Equipo, letra c) Colabora eficaz y lealmente al mejor desempeño de los demás integrantes del equipo, con B, respecto de esto puntaje reitera que está directamente relacionado con comunicaciones, la gestión del CESFAM de lo Miranda pasa por la colaboración de cada uno de sus funcionarios y la capacidad de trabajar en equipo, lo que ha sido uno de las grandes fortalezas del CESFAM de Lo Miranda.

9.- Que en la apelación interpuesta, el funcionario solicita se mejore la calificación en el factor "Desempeño en Equipo de Trabajo", Sub Factores Comunicaciones, letra a y Sub Factor Capacidad de trabajar en equipo c, considerando lo expresado en el punto anterior, que siempre ha trasmitido las instrucciones e información a todos los funcionarios, producto de ello se han cumplido siempre todas las metas impuestas por el Ministerio de Salud y producto del trabajo realizado en equipo se han logrado para el CESFAM de Lo Miranda proyectos emblemáticos, que benefician a toda la comunidad.

10.- Que dentro de los argumentos presentados en la apelación el Sr. Nicolás Hewstone Acevedo, Asistente Social, Director CESFAM Lo Miranda, que la comisión calificadora realiza una suerte de complot para perjudicar a las personas, buscando fallas mínimas con tal de bajar las calificaciones para nivelar a los demás que se les había bajado y poder obtener los méritos respectivos por antigüedad.

11.- Y en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido en el diario Oficial del día 27 de Agosto de 1992, y las modificaciones posteriores publicadas en el diario Oficial del 25.031999, Ley N° 19.602.

DECRETO:

1.- APRUEBESE la apelación a la calificación funcionaria presentada por Don Nicolás Hewtone Acevedo, subiendo el Factor Desempeño en Equipo de Trabajo, en Sub Factor Comunicaciones, letra a) Recibe y transmite adecuadamente la información de trabajo que se le proporciona, con (2.0) y en el Sub Factor Capacidad de trabajar en equipo, letra c) Colabora eficaz y lealmente al mejor desempeño de los demás integrantes del equipo, con (2.0). Quedando el Factor Desempeño en Equipo de Trabajo con 30 puntos.

2.- NOTIFIQUESE por parte de la Secretaria de la junta calificadora, la presente resolución a Don Nicolás Hewstone Acevedo, Asistente Social, Director CESFAM L Miranda, en forma personal o bien por carta certificada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE DONIHUE * SECRETARIA MUNICIPAL *

I. MUNICIPALIDAD DE DONIHUE * ALCALDE *

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JJHT/LCB/
Distribución:
- Junta Calificadora
- Sr. Nicolás Hewstone Acevedo
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes